



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE PALMIRA

COMISION INVESTIGADORA PARA ASUNTOS DISCIPLINARIOS DEL PERSONAL DOCENTE

Palmira, Octubre catorce (14) de dos mil nueve de 2009

Auto No. 039

"Por medio del cual se da cumplimiento a un fallo de tutela dentro del proceso Disciplinaria 026-04 que se adelanta contra el profesor **MARTÍN PRAGER MOSQUERA**"

La Comisión Investigadora de Asuntos Disciplinarios de Personal Docente de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Palmira, actuando con base en las normas de la Universidad Nacional de Colombia establecidas en los acuerdos y leyes vigentes y,

CONSIDERANDO

Que la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial Guadalajara de Buga, con ponencia de la Magistrada María Matilde Trejos Aguilar ha proferido fallo de tutela número 058 de fecha 28 de agosto de 2009 en el que se dispuso "...**PRIMERO.- REVOCAR** la sentencia de tutela No. 072, proferida el 5 de agosto de 2009 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira (Valle); para en su lugar **CONCEDER** el amparo de tutela deprecado por el accionante, señor **MARTÍN PRAGER MOSQUERA**, por haberse vulnerado su derecho fundamental al debido proceso, por parte de la Comisión Investigadora de Asuntos Disciplinarios de Personal Docente "CIADPD" de la Universidad Nacional de Colombia - sede Palmira, según lo expuesto en el cuerpo de ésta providencia. **SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTOS** la actuación surtida con posterioridad al auto No. 001 de "ARCHIVO DE EXPEDIENTE", proferido por la Comisión Investigadora de Asuntos Disciplinarios de Personal Docente "CIADPD" de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Palmira- el día 7 de mayo de 2004, el cual como se dijo se encuentra en firme..."

Se encuentra dentro del proceso disciplinario 026-04 adelantado contra el profesor Martín Prager Mosquera el auto No. 001 de mayo de 2004, al cual le prosiguen las siguientes actuaciones por parte de la Comisión Investigadora de Asuntos Disciplinarios de Personal Docente de la Sede Palmira: Notificaciones del auto 001 de mayo de 2004, al docente Martín Prager y al quejoso señor Alfredo Ospina, auto 10 de fecha agosto 11 de 2008 por medio del cual se concede el recurso de apelación interpuesto por el señor Alfredo Ospina contra el auto 001 de 2004 y el auto 017 de marzo 16 de 2009, mediante el cual se da apertura de investigación disciplinaria como consecuencia de la resolución 1262 de septiembre 02 de 2008 expedida por Rectoría, por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra el Auto No 001 del 7 de mayo de 2004 por medio del cual se archiva una indagación preliminar, proferido dentro del expediente disciplinario adelantado en contra del profesor Martín Prager Mosquera; y las demás actuaciones y práctica de pruebas que del auto 017 de marzo de 2009 se derivaron.

En cumplimiento a lo ordenado por el fallo de tutela No. 058 de agosto de 2009, esta Comisión procederá de conformidad.

Por lo anterior se



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE PALMIRA

COMISION INVESTIGADORA PARA ASUNTOS DISCIPLINARIOS DEL PERSONAL DOCENTE

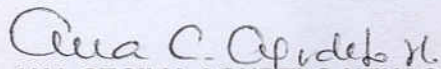
RESUELVE


PRIMERO. Dejar sin efectos las actuaciones proferidas por la Comisión Investigadora de Asuntos Disciplinarios de Personal Docente de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Palmira -, dentro del proceso disciplinario 026-04 proferidas con posterioridad al auto número 001 de mayo 07 de 2004, en observancia al fallo de tutela No. 058 de agosto de 2009 proferido por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial Guadalajara de Buga.

SEGUNDO. Comunicar la presente decisión al quejoso, señor Alfredo Ospina y al investigado profesor Martín Prager Mosquera y a su apoderado.

TERCERO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA CECILIA AGUDELO HENAO
Profesora Asociada


DIOSDADO BAENA GARCÍA
Profesor Asociado


RÓMULO CAMPOS GAONA
Profesor Asociado